Estimados señores,

Me pongo en contacto con ustedes para informarles acerca de la Afiliación a la Seguridad Social de los Teletrabajadores de Carácter Internacional.

De acuerdo con la ley, en el caso de una relación profesional donde un autónomo presta servicios para una empresa exterior, se puede dar de alta directamente una vez obtenida la autorización a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

después de obtener la residencia, por lo cual no es obligatorio el seguro, ya que con ese alta tendría seguro público para él y sus beneficiarios.

Por favor, tengan en cuenta esta información al procesar su solicitud de autorización. Agradezco su atención y quedo a la espera de cualquier información adicional que puedan requerir.

Atentamente.